

no 388

No 186.

Sirgado de 1^a inst^a

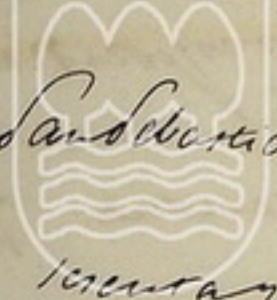
J. Sebastian



Gipuzkoako Protokoloen Art. 4. Historikoa

Informacion,
a instancia de D. Cosme Arzac,
para acreditar la posesion de
la finca Amoreder, sita en
Alza, jurisdiccion de J. J.

Mil Setecientos treinta y siete 1737

Número trescientos cuarenta y ocho = Inten-
das de San Sebastián a cinco de Diciembre de mil och-

cientos, treenta y ocho, años en el Señor Francisco de Or-
doña, Jefe de ella, Mariscal Real y público del
Colegio del Seminario de Burgos, comparece D. Bernar-
do Arce y Arce, de la villa de Madrid, propietario y
labrador y de edad de cincuenta y ocho años, y
Jefe de la población de ella, jurisdicción de
esta ciudad.

Y asegurando que se halla en el pleno
goce de sus derechos civiles, con la libre administra-
ción de sus bienes y con la capacidad legal para
formalizar esta escritura de mandato, dice:—

Que da y confiere todo su poder, especial
bastante, con el legal requerimiento, a favor de
D. Melchor Arce, Procurador del Ruego de
primera instancia de este Colegio, para que en nom-
bre y representación del compareciente ofrezca
de en el Ruego de primera instancia de
este Colegio la oportuna información para que

testifican la posesion en que se halla el conyuntamiento
de la pna denominada "Amoreder", radicada
en la poblacion de Alza, jurisdiccion de esta
ciudad: producea al tanto el correspondiente re-
cibo, presente testigos, oiga notificaciones y pro-
videncias, presente el expediente en el Registro de
la Propiedad de esta Partida, y oiga todos los demas
que sean necesarios o convenientes hasta que se inscri-
ba en dicho Registro la posesion suya el conya-
untamiento de la referida pna de "Amore-
der", sin ninguna limitacion, pues le autori-
za plenamente en todos de enjude, compra
ventas de su dominio, y se obliga al cumplimiento
de lo que se hicier.

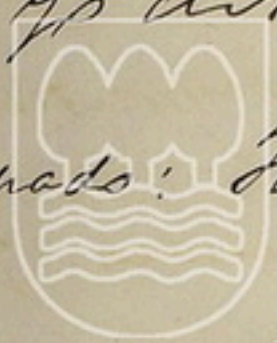
Asi lo oirga y firma siendo testigos
instrumentales y presentes, en este auto D. Fr. Do-
mingo Mendiguchia y D. Antonio Murriagarra, veci-
nos de esta ciudad, que aseguran noticiamen supeor
alguna para todo, en cuyo auto yo el notario
propio del conyuntamiento y testigos, suscritos por
mi de su derecho de leer esta escritura por si o
de otra manera, hice en alta voz lectura integral
de ella y la aprobacion todos; y dando

Mil setecientos treinta y ocho

1738

fe de que concurra alvorgante y de todo el
contenido de este instrumento público, sigue
primero y principal = como de Arce =

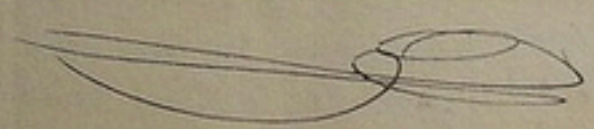
Arce ligado: Don Juan. Orendan



primera copia conforme consta manifiesto, que se celebró
con el número trece y cuatro y cinco, obra en mi
poderes concurra de exámenes públicos del presente año; y
así de ello, con remisión, sigue, primero y rubrico, para
elvorgante, Arce, la esta segunda hoja de papel común
por no usarse del sellado en esta forma de suplicas, que
dando anotada la expedición de esta copia al margen de su ma-
nifiesto, en San Sebastian a seis de Diciembre de mil ochocientos ve-
intey tres



Jose Fran. Orendan

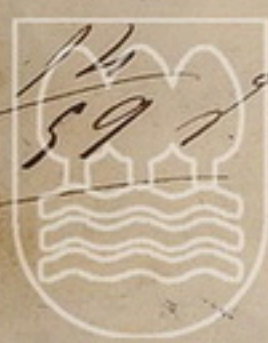


REPARTO PARA LA DOTACION DEL CULTO Y CLERO DE LAS PARROQUIAS DE SANTA MARIA Y SAN VICENTE, IGLESIA FILIAL DE ALZA, SAN SEBASTIAN EL ANTIGUO, AYETE, MISERICORDIA Y PARROQUIA DE IGUELDO.

Por el año decimal que cumple el 11 de Noviembre de 1867.

Por la propiedad. . .
Por el comercio é industria. . .
Por la foguera ó personal. . .

Horas para la entrega: desde las nueve hasta la una en el piso de la Casa Consistorial.



El Ayuntamiento, arreglándose á la ley, órdenes y reglas vigentes para la dotacion del Culto y Clero, y en vista del presupuesto aprobado, ha acordado exigir la cantidad que al pié se expresa, y corresponde contribuya V. con la de

Cinuenta y nueve reales

El Ayuntamiento le encarga se sirva entregarla en su Depositaria de fondos, para el 25 de este mes, con puntualidad, en un solo y único pazo. El presupuesto de ingresos é inversion de fondos, es el que se pone á continuacion, y en la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto un estado, aun mas detallado para los que gusten enterarse de él.

San Sebastian 10 de Noviembre de 1867.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
Eduardo de Egaña, Srio.

Recibí

EL DEPOSITARIO

Francisco Arac

Presupuesto del Culto y Clero correspondiente á dicho año.

INGRESOS.

Censos 91 ² : intereses de una accion de la Denda de San Sebastian 30	421	
Arriendo de sillas 10 000: alquiler de salones ocupados con las escuelas 2 190.	12190	34311
Eventuales, limosnas 6000: amortizacion de Inscripciones emitidas por la Provincia en equivalencia de la plata entregada para los gastos de la Guerra de la Independencia 16000:	22000	98400
Producto de la contribucion del Culto y Clero.		
Total. Rs. vn.	152711	152711

CULTO.

ATENCIONES.

Maestro de capilla.	7200
2 Sochantres á 5000.	6000
Tenor 1.500. Bajonista 1.600.	3100
2 Violinistas $\frac{2800}{1000}$	3800
4 Tiples	640
	20740
2 sacristanes eclesiásticos y legos, campaneros y seroras	4710
Sueldo del celador de templos y equipo	2100
Rs. vn.	27550

GASTOS ORDINARIOS.

Cera y velas esteáricas para la araña	5100
Acelte para las Parroquias, Antiguo, Ayete y Misericordia	2800
Monumento del 31 de Agosto y demas funciones religiosas	3200
Limpieza, planchado de ropa y compostura de ornamentos	3300
Renta de la casa vicarial, oblacones, incienso y acólitos extramur.	1400
Conservacion de templos, relojes, órganos, remiendos	4700
	20500
Consignacion á la iglesia filial de Alza	3600
Idem á la parroquia de Igueldo.	2076
	26176
Salarios	27550
Gastos ordinarios. Rs. vn.	55726

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Ultimo plazo de la consignacion á Josefa Gil.	1000
8.º plazo del órgano de Santa Maria 5000 y para intereses del capital tomado para su pago total 2340	7340
Coste, conduccion, derechos y colocacion de la imagen de San Sebastian en estatua de piedra	9000
Obras en el coro de San Vicente.	6765
Impresiones, etc.	580
	24685
CULTO. Rs. vn.	78411

CLERO.

Sres. Vicarios de Santa Maria 5000, y de San Vicente 4500	9500
Once Beneficiados, propietarios, interinos y coadjutores á 2700.	29700
	39200
Vicario de Alza 4000 y Beneficiado de idem 2700	6700
Vicario del Antiguo	4000
Vicario de Igueldo	4400
	15100
	54300
	152711
	Igual.

REPARTO.

A lapropiedad urbana y rústica	61400
Al comercio é industria.	16000
A la foguera	21000
Rs. vn.	98400

NOTA. El primer plazo del órgano de San Vicente lo ha anticipado el Ayuntamiento, y su reintegro, así como el de los sucesivos se hará con el aumento que ha de haber desde el próximo reparto de la contribucion, con motivo de las edificaciones en la zona de ensanche.

OTRA. La diferencia que resulta en la partida de censos entre este presupuesto y los anteriores, proviene de las redenciones que de los mismos han hecho los interesados.

Sr. D. *Francisco Arac* Parte *Alza* caserio n.º *76*
Amoreder

Setecientos cuarenta

1740

Ex. fué de primera instancia de este par
tido.

Alexandro Artiz, en nombre y virtud
de poder, que en debida forma a
cepto y presento, de D. Excmo. Sr.
D. y Arzobispo, de estado casado
propietario y labrador, de edad de
cincuenta y ocho años, y vecino de
la poblacion de Alza, ante V.ª
como más haya lugar en dere-
cho parezco y digo: que mi re-
presentado adquirió por muerte
de su abuela D.ª Josefa Teresa
de Echeverría, que falleció en Alza
el día catorce de Enero de mil o-
chocientos diez y nueve, y uni po-
siendo desde entonces, a nombre
propio, la finca que a continua-
ción se describe.

Casería denominada Amoreder,
situada con el número Setenta y
cuatro, en la poblacion de Alza, ju-
risdicion de esta ciudad: consta
de piso llano, una habitacion y
desvan: ocupa con inclusion de



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

sus aditamentos un solar de
cabda de trescientos quince me-
tros y ochenta y seis centímetros
superficiales, y confina por los
cuatro puntos cardinales con
sus propios pertenecidos, que son
los que a continuación se en-
presan.

Cuatro áreas diez y nueve
centáreas ó trescientas cua-
renta y ocho centímetros de posu-
ra, de terreno de sus antepuer-
tas, con inclusion juntamente
con los árboles de diferentes
clases que resultan en la super-
ficie de este terreno, confinando
por el Oriente con los pertene-
dos de dicho caserio de Amore-
der, por el Mediodía en toda
su extension con un camino
carretil público, por el Ponien-
te y Norte con las propiedades
del mismo caserio Amoreder.

Cuarenta y cuatro áreas
y cuatro centáreas, que compo-
nen ciento cuarenta y una

Nav. Setecientos cuarenta y uno - 1741 -

posturas y sesenta continuos de
postura de ca cuatrocientos pies
superficiales cada una, de tierra
labrantá y manzanal en la
heredad denominada Archipal-
dia, confinando por los cuatro
puntos cardinales con las pro-
piedades de la misma casería
de Inoreder.

+ Setenta áreas cincuenta y cua-
tro centiares que contienen dos
cientas veinte y seis posturas y
ochenta y dos continuos de postura
de igual medida que las anteriores,
de tierra sembrada en el término
llamado Martico Socud.

+ Una área y diez y ocho centia-
res o tres posturas y setenta y ocho
continuos de postura de terreno vi-
vero que resultan en el lado del
Norte de la antecedente sembrada.

¶ Alindan las antecedentes tier-
ras por los cuatro puntos cardinales
con las posesiones de la misma
casería de Inoreder.

Cuatrocientos Setenta y



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

cuatro áreas y diez y seis can-
tiadas, ó mil quinientas vein-
te y cuatro posturas, setenta y
dos cuñinos de postura de
tierra sembrada y manzanal
las que se hallan hacia los
lados del Poniente y Norte
de la casa.

Cuarenta y ocho áreas y cin-
cuenta y un centiadas, o cinco
cincuenta y seis posturas de
erbales que resultan en los
intermedios o intervalos o la-
dos de la precedente sembrada
y manzanal.

Confinan las antedichas
dos porciones de tierras de que
se hace mérito, por el Oriente
con los pertenecidos de la misma
casería de Amoreder y por el
Mediodía también con los per-
tenecidos de la misma casería
y un camino carretil público,
por el Poniente en toda su ex-
tension con un camino pú-
blico, y por el Norte con los

pertenecidos de los caseríos deno-
minados Martitegui y Merca-
der, y con unas tierras labranzas
pertenecientes a la junta de Be-
neficia de esta ciudad.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Tres áreas y veintiseis cuarteras,
o diez posturas cincuenta
cubiertas de posturas de tierra
sembrada con varios planchos
de árboles frutales que resultan
en el intermedio o intervalo de
la misma jurisdicción; alin-
dando por los cuatro puntos car-
dinales con jurisdicciones de la
misma casería de Amoreder.

Quinientas cincuenta áreas
y setenta y cuatro cuarteras, o dos
mil y setenta y siete posturas de
tierra rotural, castanal, helchal
y erial o inculto que resultan
en el recinto de su jurisdicción, con-
finando por el Oriente con las pro-
piedades de las caserías de Ybar-
bure, Orzachi y Galantanea;
por el Mediodía conidem de
Galantanea e Irujo-garaicua.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

por el Poniente con los pertenecientes de la misma casería de Amoreder, y por el Norte con regatilla y propiedades de dichos caseríos de Martitegui, Meerader e Ibarburu.

Dicha finca se halla afectada a las cargas o gravámenes reales que a continuación se expresan.

Uno de diez mil reales, o mil escudos, procedente del préstamo de igual suma que D. Enrique Lemos, vecino de Hernani, hizo a mi representado D. Coeme Azac y su mujer D.ª Francisca Antonia Grand y Sorraín, en virtud de escritura formalizada a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, ante el entonces Escribano de Hernani D. Juan Ramon Berasategui, que fue registrada con el número ocho mil cuatrocientos dos, al folio cincuenta y seis vuelto del

Mil setecientos noventa y tres

1743

Suplemento al libro décimo de
hipotecas de este partido, estipu-
lando el interés anual de cinco
por ciento, por el término de cuatro
años y con hipoteca de dicha
finca

Gipuzkoako Probakoleen Artxibo Historikoa

Otro de veinte y seis mil rea-
les vellón, o sean dos mil seis
cientos escudos, procedente tam-
bién de préstamo que le hizo D.
Francisco Insauti, vecino de esta
ciudad, al interés anual de
seis por ciento y por el término de
dos años, según aparece de escri-
tura otorgada en esta ciudad
á veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos treinta y dos,
ante D. Joaquín El Seguir, to-
raro, de esta vecindad, de que
se tomó razón en el oficio de
hipotecas de este partido judicial
al número ochomil cuatro
cientos diez, folio cincuenta y
nueve del indicado suplemento
al libro décimo de este partido.

Otro de diez mil reales vellón,



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

equivalentes á mil escudos
procedente de préstamo de
igual suma que le hizo D.
Juan Blas Bergara, vecino
de Goizuetta, al uno por ciento
de interés y por el término de
cinco años, según escritura an-
te el Escribano que fue de este
número D. Francisco Javier
de Foratz, de fecha veinte y seis
de Agosto de mil ochocientos
cinuenta y uno, que fue
anotada en el oficio de hi-
potecas de este partido judi-
cial, libro quinto, página
doscientos cuarenta y cinco,
número dos mil ochocientos
noventa y dos.

Un censo de doscientos
cinuenta ducados de capi-
talidad, con rédito de sesenta
y cinco reales anuales, que hoy
percibe D. Domingo Santo
Domingo, vecino de Hernani.

Otro censo de cincuenta
ducados de capitalidad y

Mil setecientos cuarenta y cuatro 1744

nueve reales de rédito anual que
últimamente percibía D. Fe-
lix Azac, vecino que fue de
esta ciudad.



Gipuzkoako Probintziaren Artxibo Historikoa

Otro tanto, cuyo capital ignora
mi dicho representado, y por el
que paga ocho reales de rédito
anual al Vicario de la parro-
quia de la expresada poblacion
de Alza.

No exigiéndose en esta ciudad
contribucion territorial, y si tan
solamente la del culto y clero,
presento el recibo del último pa-
go hecho por este concepto relati-
vamente a la citada finca de
Amoreder.

Me principal D. Cosme Azac
carece de título de dominio escri-
to de la referida finca, y a fin
de poder inscribir su posesion en
el Registro de la propiedad de
este partido, pido por informa-
cion de señores, propietarios y
vecinos de la referida poblacion
de Alza, en esta jurisdiccion.

que pueden serlo D. Santiago
Segurola y D. Pedro Clar-
reaga, y



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Y V. M. suplico, se sirva
haber por presentado este escrito
con el poder y recibo de que
queda hecho merito, y en su
vista admitirme la infor-
macion provenida en dar
falta trescientos noventa y
siete de la ley hipotecaria, y por
su resultado aprobar de ex-
pediente mandando ademas
se inscriba en el Registro de
la propiedad la inscripcion
correspondiente, sin perjuicio
de tercero de mejor derecho, para
lo que se me entregara ori-
ginal y por ser de justicia
que pido. San Sebastian siete
de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y siete

Mejando Arto 2.º

Arto Por presentado con el poder y recibo

Real Cédulas enrentajadas

1745

los que se ocupaban, teniéndose en
virtud del primer por parte al Procu-
rar D. Alejandro Ortiz, y para recibir



Gipuzkoako Protokoloen Artxiboa Historikoa

la información que se viene ofreciendo,

digase previamente al Promotor fiscal del

Juzgado. Lo mando así y fírmese el P. D.

Juan Gutierrez del Ocho, Juez de

primera instancia del Partido de esta

Ciudad de San Sebastian a siete de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y

seis.

D. Juan Gutierrez del Ocho

[Signature]

Procurador
D. Francisco Ordoña

El mismo día y por el Escribano
notifique la providencia prece-
dente, leyéndola íntegramente
y entregando copia literal en
el acto, al Procurador Ortiz
firmada, de que doy fe.

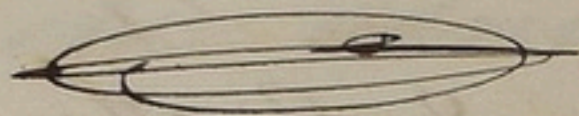
[Signature]

Ordoña

En

seguida notifique el mié-
mo auto, con igual lectura
integral y entrega de copia
liberal en el acto al Sr.
notario fiscal Lic'do D. José
de Pinay Cuenca: firmas
de que doy fe =

Fine.



Orueta

se admite la inferencia ofrecida: exami-
nemos los testigos que fueren presen-
tados, siempre que reúnan las circuns-
tancias que exige la vigente ley hipoteco-
aria, y verificadas se proveerá. Jun-
gado de primera instancia de San Se-
bastián a once de Diciembre de mil
ochocientos veinte y siete.

M/ *Ante mí*
José Juan Vrandan

Ante mí
José Juan Vrandan

El mismo día, por el Escribano
notifique la providencia prece-
dente, leyéndola íntegramente
y entregando copia literal
en el acto, al Procurador. *Ante mí*
firma, de que doy fe =

Ante mí
José Juan Vrandan

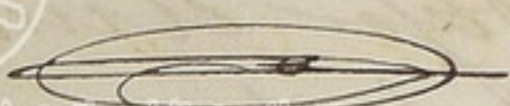
Vrandan

En seguida notifique don-
de auto, con igual lectura

1747
Mil ochocientos enarenta y siete
entera y entrega de copia
literal enclavo, al Promotor
fiscal Licdo. Pina: firma, de
quedó fe' =



Pina.



Orenda

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

En la ciudad de San Sebastián
a diez de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y siete,
ante el Sr. juez de primera ins-
tancia y de mí el Escribano,
compareció, como testigo pre-
sentado por parte de D. Cos-
me Izac, para la informa-
ción que tiene ofrecida, D.
Santiago Segurota, vecino de la
población de Alza, jurisdic-
ción de esta ciudad, propietario
de edad de sesenta y cinco
años y de estado viudo, a quien
yo fe' conozco, ya mayor a-
bundamiento presenta la c-
dula de vecindad y recibo de



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

La última contribución del
culto y clero en justificación
de sus cualidades. de ser tal ve
cino y propietario; y previo
juramento que presto en solemn
reforma bajo el cual o juró
dejar la verdad, se le leyó el
escrito que antecede de fecha
siete del actual, de que también
doy fe, y enterado dijo que
sabe y le consta, por ser notorio,
y además por estarlo presen
ciando, que el recurrente D.
Carme Azac posee la finca
denominada Amoreder, que
se describe con sus pertenencias
en dicho escrito, a nombre
propio, desde haue más de
cuarenta años, teniendo tam
bién por ciertos los demás he
chos que alega.

Lo declarado al
la verdad bajo el juramen
to prestado, en que, leído
que le fue, se afirmó y

1748
Nal. Seiscientos cuarenta y ocho
ratifico, y firmo despues del
Sr. Juez, de quexa el Escribano
doy fe =

Junt. del Muo

Antinago de Seguroba

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Ante mi
Jr. Fran. Ordoñan

En seguida, a igual presenta-
cion y ante el mismo Sr. Juez
y de mi el Escribano, con
parecio como testigo, para la
informacion de quexa el Sr. Juez,
D. Pedro Clarreaga, vecino
de la indicada poblacion de
Alza, en esta jurisdiccion pro-
prietario, de edad de cincuenta
y nueve años y de estado casado,
a quien doy fe conozco, y para
acreditar las dos primeras
cualidades exhibe a mayor a-
bundamiento, en este acto, su
cédula de vecindad y recibo
de haber satisfecho la última



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

contribucion del culto y clero,
y previo juramento que prestó
en solemnidad, prome-
tendo decir verdad, se le
leyó el precedente escrito
de fecha siete del actual,
de que también doy fe, y en-
terado dijo: que le consta de
propia ciencia y por ser
publico y notorio, que es
currente J. Cosme Arzac
posee hacenda de cuarenta
años a nombre propio la
finca de Amonedas que se
describe en el escrito que se le
ha leído y que tiene por ciertos
los demás hechos que alega.

Que lo declarado es la verdad
bajo el juramento prestado, en que
dijo que le fue leído, afirmó, ratifi-
có, firmó después del fin de leer
y en fe de todo yo el Escribano

Yo el Notario

Pedro Viaraga

Ante mi

Jr. Fran. Orea da

Ar.

Nel setecientos cuarenta y nueve 1749

to Comunicacion la anterior diligencia
al Promotor fiscal, para que expenga lo que
estime procedente. Juzgado de primera
instancia de San Sebastian a once de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

En test del cual

Teste en
Jore Fran. Ordoña

El mismo día yo el Escribano
notifiqué la providencia prece-
dente, leyéndola íntegramente
y entregando copia literal en
el acto al Prom. Arzob. firma
de que doy fe.

Arzob.
Ordoña

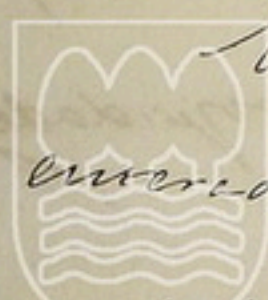
Ordoña

En seguida notifiqué al mismo
auto, con igual lectura íntegra
y entrega de copia literal en el
acto, al Promotor fiscal Lic. de
Pina: firma, de que doy fe.

Pina.

Ordoña

Ordoña



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

El Promotor fiscal de este lugar de este
 enteredo de este expediente instruido a instancia
 de D. Juan Arza, vecino de la población de Ara, ju-
 risdicción de esta ciudad, sobre inspección de la
 finca denominada "Amoreder", y cuya des-
 cripción es como sigue

Finca denominada Amoreder, situada con
 el número setenta y cuatro, en la población de
 Ara, jurisdicción de esta ciudad: consta de piso
 llano, una habitación y dehesa: ocupa circun-
 sion de sus aditamentos un solar descubierto de
 trece varas quince metros y ochenta y tres centímetros
 superficiales, y sus finas por los cuatro puntos coordina-
 les con sus propios pertenecidos que son los que
 a continuación se expresan

Quatro áreas de once y nueve centímetros o tres
 varas cuarenta y ocho centímetros de postura de ter-
 reno de sus ante-pasados, con inclinación juramen-
 te con los árboles de diferentes clases que crecen
 en esta superficie de terreno, conformando por

el bruno con los pertenencias de dicho la-
rio de Amoreder, por el Mediodia en toda
su estension con las lomas cercas publicas por
el Poniente y Norte con las propiedades del
mismo laseo "Amoreder" —



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Quarantay, cuatro areas y medio cen-
tareas, que componen cinco cuarentay
sus fortunas y sesenta centenas de fortuna
de la cuarentay tres superficiales cada
una, de tierra labradora y matorral en
la heredad denominada Archipialdea, con-
finando por los cuatro puntos cardinales con
las propiedades de la misma laseo de
"Amoreder" —

Setenta Areas cuarentay me-
dio laseos que contienen diversos ter-
re y sus fortunas y ochenta y dos centenas
de fortuna desigual medida que los an-
teores de tierra sembrada en el termino

llamado Martillo - bona —

Una area y diez y ocho centenas, 6

Med Setecientos cincuenta y uno - 1751 -

tres puntas y setenta y ocho lemnos de
postura de terreno fitero que resultan en el lado
del Norte de la antecedente sembrada -



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Alindan las antecedentes tierras por los
cuatro puntos cardinales con las pautas de
la misma laceria de Amorider -

Quarenta y cuatro arcos, y
diez y seis lemnos, o mil quinientos y sesenta
y cuatro puntas, setenta y dos lemnos de
postura de tierra sembrada y mancea
las que se hallan hacia los lados del Oriente
y Norte de la laceria -

Quarenta y ocho arcos y cuarenta y seis cen-
tareas, o cinco cincuenta y seis puntas de
terreno que resultan en los intermedios o intersecciones
o lados de la precedente sembrada y mancea
nada

Componen las antecedentes dos pautas
de tierras de que se hace mancea, por el Oriente
con las pautas de la misma laceria de Amor-
ider, por el Mediodia tambien con las pautas

idos de la misma laceria y un lacerio lar-
rent publico, por el Primer conda
su union con un lacerio publico, y por



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

disting con los pertenecidos de los lacerios de
nominados Martoregui y Moroder; y con
unas tierras labrantias pertenecientes a la
Junta de Beneficencia de esta ciudad

Tres areas y ventiseis centiarreas, o
diez y nueve onzas de tierra de poma-
ra de tierra sembrada con varios plan-
tos de Arboles frutales que rendiran en
el intermedio o intervalo de la misma ju-
ridiccion; Atendiendo por lo tanto por los
condiciones con jurisdicciones de la misma
Junta de Moroder

Quince onzas de tierra de poma-
ra y cuatro centiarreas, o dos onzas y la

tercera y siete partes de tierra de labranza,
labranza, labranza y en el o intermedio que
resultan de el curso de su jurisdiccion, con
fuerza por el origen con los propietarios

Mil Setecientos cuarenta y dos

1752.

de las Caserías de Warburu, Arrachips y la
Lantanea; por el Mediodía con idem de Solan-
tona e' Grosno-garaicoa; por el Poniente con
los pertenecientes de la misma Casería de Arra-
cheder, y por el Norte con regadías y proprie-
dades de dichos caseríos de Martoregui, Me-
loden e' Warburu.

La presente cédula asegura que por el sin-
dico escrito la expresada finca, y encontrándose
que se han guardado en este expediente las formas
de la ley hipotecaria vigente, sin que haya habido
oposición alguna legítima, este Ministerio
es de parecer que se apruebe dicho expediente.

N. no obstante como siempre determina-
rá lo más justo. San Sebastian tres de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y dos.

por
D. José de Arana
Ministro.


por D. José Arana

Hecho en la ciudad de San Sebastian a ca-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

noventa y siete del Sr. D. Julian Guzman
del Olmo, Juez de primera instancia
del partido de la misma, habiendo vi-
to y reconocido este expediente promovien-
do a nombre de D. Corne Arzac, vecino
de la población de Aza, jurisdicción de esta
Ciudad, para inscribir la finca denomina-
da "Inoneda", que se describe en
el nuncio presentado y anterior dila-
men fiscal, radicante en dicha pobla-
ción de Aza, por carecer de título co-
nito, dijo: que considerando que de la
información testifical recibida a instancia
del expresado D. Corne Arzac, aparecen
bastante justificados los hechos que alegó
en su escrito del folio mayor y siguientes,
y que no ha habido oposición de par-
te legítima; teniendo presente lo expuesto
por el Promotor fiscal en el precedente
dileman, y lo que disponen los artículos
los mencionados novena y diez, y siguientes
de la ley hipotecaria; debió de apro-

Veintiseiscientos cincuenta y tres

1753

bar y aprobaba el mencionado expediente,
mandando que se inscriba en el Registro de la pro-
piedad de este Partido la inscripción soli-
citada por D. Juan Anasae, a cuyo fin se
le entregase original, autenticándose todo, sin
perjuicio de tenerlo de mejor derecho; y
hecho que sea la inscripción por el escribano
en el Registro del Partido en
término y rotario, con arreglo a lo que
previene la Real orden de diez de Mayo de
mil ochocientos sesenta y tres. A lo pro-
veyo, mandó y firmó dicho Sr. Mar, de
que yo el Escribano doy fe

Julian Gutierrez del Pino

Ante mi
Joa. Fran. Ovenda

El mismo día yo el Escribano
notifiqué la providencia precedente,
leyéndola íntegramente y entregan-
do copia literal en claro, al Sr.
D. Juan Anasae, de que doy fe =

Ante mi
Joa. Fran. Ovenda

Ovenda

En

segunda no figue el mismo
auto, con igual lectura inte-
gra y entrega de copia literal
en clauto, al Promotor fis-
cal Licdo. Pina; firma, de
quedo fel =



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

[Signature]

[Signature]

Inscripta en el tomo cincuenta y cuatro de la
Seccion de la Propiedad de este Registro, folios
ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, finca nu-
mero veinte y cinco, inscripcion primera = San Se-
bastian diez y siete de Diciembre de mil ocho-
cientos sesenta y siete

Honorarios

Avancel: Art. 1º — 2.00
2º — 5.80
6º — 1.00
9º — 2.00
Estados — 5.80
... — P.D.

Juan Ramon Berasategui



Por si se el libranse a que con este pedie y bajo el
número transcurra concurra por lo que de providencia
este expediente en mi registro concurra a curaciones pu-
blicas del presente año. San Sebastian diez y ocho
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete

José Fran. Orduña